

Denunciante : Luis Alberto Cuello P. Señal : TV Abierta Nombre del Programa : 24 Horas Domingo Canal : 7 Fecha Emisión : 05 de Junio de 2005 Hora Emisión : 21:00:00 Motivos :

Fundamentos :

En ejercicio de la acción pública establecida en el artículo **40 bis de la ley 18.838** que crea el Consejo Nacional de Televisión, vengo en denunciar a Televisión Nacional de Chile, por ser responsable de las infracciones que a continuación expongo:

1.- El programa informativo 24 Horas Domingo, emitido por el canal estatal el día 5 de Junio de 2005 entre las 21:00 y 22:00 horas, en el marco de las campañas políticas relacionadas con las elecciones presidenciales que deben celebrarse en el presente año, informó de las actividades de los ciudadanos Michelle Bachelet, Joaquín Lavín y Sebastián Piñera, futuros postulantes a la presidencia de la República. Sin embargo, **se omitió la proclamación de Tomás Hirsch como candidato presidencial de la agrupación Juntos Podemos**, realizada ese mismo día en el Edificio Diego Portales y que contó con la participación de cerca de tres mil personas. Este hecho tiene un carácter claramente noticioso, toda vez que supone el ingreso de un nuevo actor a la competencia electoral, con las consecuencias políticas que se derivan de ello. **Su exclusión arbitraria de la pauta informativa constituye una abierta infracción a lo prescrito en el art. 1º de la ley 18.838, sobre el correcto funcionamiento de los servicios televisivos.** En efecto, la ley define “correcto funcionamiento” como “el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación, a la dignidad de las personas, a la protección de la familia; al pluralismo; a la democracia; a la paz; a la protección del medio ambiente; y, a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico .” El ejercicio de la democracia comprende, además del sufragio universal, el respeto a las garantías constitucionales de la libertad de expresión y del derecho a la información, elementos que deben estar presentes necesariamente en la cobertura del proceso político por parte de las estaciones televisivas. Considerando que la población se informa mayoritariamente a través de los noticiarios centrales de la televisión abierta, cabe a estos una especial obligación de entregar antecedentes completos y veraces de los acontecimientos en curso y de brindar espacios para que las distintas opiniones puedan ser expresadas, más aun en el caso del programa denunciado que se emite en un horario de alta audiencia. Cabe consignar que la facultad de cada concesionaria de tener

una línea editorial que se expresa en los contenidos y espacios de su programación, no significa en modo alguno, que estén autorizadas para excluir absolutamente hechos que la ciudadanía tiene derecho a conocer y a evaluar, como es el caso de la candidatura de Tomás Hirsch.

2.- El tratamiento dado por 24 Horas Domingo a los sucesos políticos en comento es sesgado e induce a error. Junto con omitir la existencia de otro postulante a la presidencia, el lenguaje empleado por el conductor del noticiero es excluyente, pues en reiteradas ocasiones alude a “los tres candidatos presidenciales”, o bien a “todos los candidatos”. Incluso la fotografía de apoyo que se utiliza habitualmente para introducir una nota periodística sólo contiene la imagen de los candidatos Bachelet, Lavín y Piñera. Este aspecto es de la mayor gravedad, pues cualquier espectador puede concluir inequívocamente que dichas personas son las únicas que participan de la campaña presidencial y que, en consecuencia, no existen actualmente otras propuestas.

3.- La omisión, motivo de esta denuncia, es arbitraria, es decir, no se funda en ningún criterio válido ni conocido. La conducta permanente de los espacios informativos de Televisión Nacional y en particular del noticiero denunciado, ha consistido en una cobertura abiertamente inequitativa, toda vez que sólo informa acerca de las opiniones, actividades o conflictos de los dos bloques políticos con representación parlamentaria. Aparentemente el principio aplicado por los denunciados es excluir de sus programas periodísticos y de debate a quienes no poseen tal representación, lo que resulta a todas luces arbitrario, ya que ni la Constitución ni la ley establecen privilegios para ningún grupo o individuo, tratándose en consecuencia del establecimiento de requisitos sin fundamento legal alguno. Por otra parte, tampoco se ha considerado como parámetro la participación dentro del sistema político y en particular en los procesos electorales. El ejemplo más cercano lo tenemos en el desigual tratamiento de las elecciones municipales de 2004: a lo largo de toda la campaña se omitió casi totalmente la existencia de la Lista A Pacto Juntos Podemos que obtuvo una votación significativa (cerca del 10% del universo electoral). Precisamente es ahora Tomás Hirsch quien encabeza como candidato esta coalición de izquierda que concita apoyo en parte importante de la ciudadanía, de acuerdo a la evidencia empírica del último proceso electoral.

4.- Es necesario recordar que según el inciso segundo del artículo 3° de la ley 19.132 que crea Televisión Nacional de Chile, “ **el pluralismo y la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticieros, programas de análisis o debate político.**” Si bien el objeto de esta denuncia es un programa específico, la gran mayoría de las entregas informativas de TVN exhiben niveles crecientes de parcialidad y falta de pluralismo, comportamiento totalmente contrario a lo dispuesto en la norma citada. El pluralismo, como principio que inspira al Estado democrático según lo establece nuestra Constitución Política, debe ser un imperativo de conducta para los medios de comunicación y en particular para las estaciones televisivas. El Consejo que usted preside ya ha expresado su preocupación sobre este tema en la Directiva sobre Pluralismo en Televisión para el Periodo de Elección Presidencial, adoptada en Sesión del Consejo Nacional de Televisión celebrada el 14 de junio de 1999, con ocasión de la elección presidencial de ese año. Dicho cuerpo normativo comprende orientaciones tales como trato equilibrado y equitativo, conceptos que dan contenido a la definición de “correcto funcionamiento”, y que son perfectamente aplicables a la situación descrita, no obstante que el período legal de campaña no ha comenzado.

POR TANTO, estando dentro de plazo y en atención a los antecedentes expuestos y normas citadas;

Solicito al Consejo que declare procedente la presente denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por infringir en su programa 24 Horas Domingo emitido el día 5 de Junio de 2005, el artículo 1°, inciso final de la ley 18.838 en lo concerniente al deber de respeto al pluralismo y democracia; someterla a tramitación y en definitiva aplicar las sanciones que sean pertinentes.

Documentos
Otra Prensa!